

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO II.

PACHUCA.—Sábado 29 de Enero de 1870.

NUM. 7.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las 10 de la mañana.
El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta pesos en la moneda, y fuera de él sesenta y dos y medio, financo por parte.
La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino Portillo, quien firmará los recibos de suscripcion y despachará los ejemplares relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado como las comitidos de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES.

Seccion de Cancilleria.

Remito á vd. ejemplares del reglamento acordado por la comision mixta de la R. pública Mexicana y los Estados- Unidos de América, celebrada en Washington conforme á la convencion celebrada entre la República Mexicana y los Estados- Unidos de América para el arreglo de reclamaciones, á fin de que se sirva vd. obediendo y disponer que se lo dé la mayor circulacion posible en el Estado de su digno mando, para que se sujeten á él los ciudadanos mexicanos residentes en la comprension del mismo, que tengan reclamaciones que hacer contra el gobierno de los Estados- Unidos del Norte, y allego á la citada convencion.
Independencia y libertad. México, Enero 13 de 1870.—Lerdo de Tejada.—C. gobernador del Estado de

comision mixta de la Republica Mexicana y de los Estados- Unidos de América.

Washington, Agosto 10 de 1869.

acomodado: que la comision adopta y prescriba las siguientes bases, para el arreglo de los socios que le están encomendados, á saber:

Las reglas aprobadas por los comisionados nombrados conforme á la convencion celebrada el 4 de Julio de 1868, entre la Republica Mexicana y los Estados- Unidos de América.

Todas las reclamaciones remitidas oficialmente á la comision por los respectivos gobiernos, se presentarán por duplicado en extractos, en los cuales se llevará uno por cada uno de los secretarios, en su idioma respectivo, en el cual en que aquellas fueren remitidas.

Se llevarán con separacion los extractos referentes á las reclamaciones de los ciudadanos de la Republica Mexicana y los de las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados- Unidos.

Se llevarán de la misma manera actas por duplicado de todos los procedimientos oficiales de los comisionados.

2. Todas las reclamaciones á que se refirió la Convencion serán remitidas á la comision por los respectivos gobiernos, desde esta fecha hasta el 31 de Marzo de 1870, y solo serán admitidas despues de ese término, cuando por alguna causa especial, demostrada á satisfaccion de los comisionados, no se hubieron remitido antes.

Todas las personas que tuvieran reclamaciones que hacer, entregarán memoriales de las mismas á los respectivos secretarios.

Cada memorial deberá estar firmado y reconocido por el reclamante, ó estando este ausente del Distrito de Colombia, por su apoderado, quien lo protestará así; y deberá estar además suscrito por el que gestiona como procurador de la parte, ó por su abogado.

Deberá expresar pormenorizadamente el origen, naturaleza y monto de la reclamacion, con todas las circunstancias relativas, á saber:

(a.) El importe de la reclamacion; el tiempo y lugar en que tuvo su principio; la clase ó clases y el valor de la propiedad perdida ó menoscabada; los hechos y circunstancias referentes á la pérdida ó menoscabo de que nace la reclamacion, y todos los hechos en que se funda la reclamacion.

(b.) Por quién y en favor de quién se presenta la reclamacion.

(c.) Si el reclamante es actualmente ciudadano de la Republica Mexicana ó de los Estados- Unidos, segun lo requiera el caso, y en este evento, si es en el lugar originario ó naturalizado, y dónde tiene su domicilio en la actualidad; en caso de reclamar en su propio nombre, si era ciudadano cuando tuvo origen la reclamacion y dónde estaba entonces su domicilio; cuando reclame en nombre de otro, si su representante era ciudadano cuando tuvo origen la reclamacion, y dónde tenía entonces y tiene ahora su domicilio; si en cualquiera de los dos casos, el domicilio del reclamante al tiempo que tuvo su origen la reclamacion, estaba establecido en un país extranjero, se expresará entonces si el reclamante era súbdito del gobierno de ese país y le habia prestado el juramento de fidelidad.

(d.) Si todo el monto de la reclamacion pèrtenecia en la actualidad y perteneció cuando tuvo su origen, sola y absolutamente al reclamante, y si alguna otra persona ha estado interesada en todo ó parte de ella, entonces se expresará quién es esa persona y cuál es ó era la naturaleza y extension de su interes, y cómo, cuándo, por qué medios y por qué retribucion la trasacion de los derechos ó intereses, si llegó á hacerse, tuvo lugar entre las partes.

(e.) Si el reclamante, ó cualquiera que en algun tiempo pudo haber tenido derecho á la suma reclamada, ó á alguna parte de ella, haya recibido alguna vez una cantidad de dinero, u otro equivalente ó indemnizacion, por todo ó

parte de la pérdida ó menoscabo en que está fundada la reclamacion, y en caso afirmativo, cuándo y de quién se recibió.

(f.) Si se presentó la reclamacion antes del primero de Febrero de 1869 á la secretaria de Estado de cualquiera de los dos gobiernos, ó al ministro de la R. pública Mexicana en Washington, ó al de los Estados- Unidos en México, á quién y en qué tiempo.

4. Todas las peticiones y alegaciones que se hagan ante la comision deberán ser por escrito, y serán entregadas á los secretarios, quienes asentarán en ellas la fecha en que las recibieron.

Podrán hacerse breves explicaciones verbales por los agentes de los respectivos gobiernos, ó en su nombre, despues de que se hubieron abierto las sesiones en los días en que deban tenerse.

5. Todas las declaraciones y pruebas que en lo sucesivo se reciban, que no sean los papeles y documentos presentados por cualquiera de los Gobiernos, ya sea que se reciban en pro ó en contra de las reclamaciones pendientes, se recibirán y asentarán conforme á las siguientes reglas:

(a.) Las pruebas en apoyo de las reclamaciones se presentarán con los memoriales; ninguna prueba se recibirá despues excepto aquellas que puedan tener relacion con las pruebas presentadas por parte de cualquiera de los gobiernos, á no ser que hubiera alguna causa especial demostrada y apoyada por una declaracion jurada ó protesta la, conforme á la ley de los respectivos países.

(b.) Toda declaracion deberá constar por escrito, y bajo juramento ó protesta, otorgado debidamente segun las leyes del lugar en que se diere, por ó ante un magistrado competente por dichas leyes para recibir deposiciones, que no tenga interes en la reclamacion, á que se refirió la declaracion, y que no sea agente ó apoderado de alguna persona que lo tenga, debiendo certificar el mismo, que cumplen estos requisitos en su persona. El magistrado ó persona autorizada para recibir la declaracion en los terminos expresados, deberá certificar la fé que merezca la persona que juró ó protestó, si lo es conocido; y en caso de no serlo, deberá certificar en el mismo documento, bajo juramento ó protesta por alguna otra persona que fuere conocida á dicho magistrado, que no tenga intereses en la reclamacion, y que no sea agente ó apoderado de alguna persona interesada en ella y cuya credibilidad deberá certificar por el referido magistrado. La deposicion deberá estar teniéndose por escrito por la persona que la recibía, ó por otra en su presencia, que no tenga interes, ni sea agente ó apoderado de alguna persona que tenga interes en la reclamacion, y se leerá cuidadosamente al deponente por el magistrado, antes de que la firme, lo que hará en presencia del mismo magistrado, quien certificará haberse así practicado.

(c.) Las declaraciones que deban darse en

alguna ciudad, puerto ó lugar que no esté situado dentro de los límites de la Republica Mexicana ni de los Estados- Unidos, podrán tenerse ante cualquier empleado diplomático ó consular de alguno de los dos gobiernos, que resida en dicha ciudad, puerto ó lugar, siempre que dicho empleado no tenga interes, ni sea agente ó apoderado de alguna persona que tenga interes en la reclamacion á que se refirió la declaracion recibida en los terminos referidos. En todos los demás casos, sea en la Republica Mexicana, en los Estados- Unidos ó en cualquier lugar del extranjero, se deberá probar la facultad que tenga la persona ante quien se da la declaracion para recibirla.

(d.) Todo afirmante ó declarante debe fijar en su deposicion, su edad, lugar de su nacimiento, residencia y ocupacion, y dónde tenía su residencia y cuál era su ocupacion cuando tuvieron lugar los acontecimientos respecto á los cuales ha declarado; y debe tambien hacer constar si tiene algun interes en la reclamacion, en cuyo apoyo ó contra la cual se ha tomado su declaracion, y cuál sea ese interes; y si tiene algun interes eventual en la misma, cuál era su extension, y qué hecho deberá verificarse para que él pueda tener derecho á recibir alguna parte de la suma que pueda concederse por los comisionados. Se le exigirá tambien que diga si es agente ó apoderado del reclamante ó de alguna persona que tenga interes en la reclamacion.

(e.) Los papeles originales y otros documentos que se presentaren en prueba, deberán estar certificados en los terminos que se fijan en la segunda de estas reglas; pero cuando algun hecho es conocido solamente por el reclamante, podrá presentar como prueba su propio juramento ó protesta. Los papeles manuscritos de alguna persona que hubiere fallecido, ó cuya residencia fuera desconocida al reclamante, se podrán comprobar por la identificacion de la letra, y por la prueba de la muerte de la persona que los escribió ó de su partida á lugares desconocidos.

(f.) Cuando la reclamacion nace de la captura ó pérdida de alguna embarcacion ó buque, ó de su cargamento, deberá presentarse copia del rol ó registro del buque ó embarcacion, juntamente con los originales de la licencia actual, manifiestos y todos los demás papeles y documentos que exigen las leyes de la Republica Mexicana ó de los Estados- Unidos respectivamente, que dicho buque poseía en su último viaje, si es que están en poder del reclamante ó puede obtenerlos; y cuando esto no sea posible, deberá presentar copias certificadas de los mismos documentos, segun lo exija la ley de los respectivos países, afirmando con juramento ó protesta en legal forma que los originales no están en su poder ni los puede obtener.

(g.) En todos los casos en que la propiedad de cualquier especie, por onza captura ó pérdida se ha presentado una reclamacion, hubiere estado asegurada al tiempo de la captura ó pér-

dida, se deberá presentar original la póliza del seguro; o una copia certificada de ella.

(h.) Si el reclamante es ciudadano naturalizado de la República Mexicana ó de los Estados Unidos, según sea el caso, deberá presentar una copia debidamente certificada del acta ó carta de su naturalización.

6. De todos los memoriales se entregarán á los secretarios veinte ejemplares impresos en español, en español, y veinte en inglés.

Los ciudadanos de la República Mexicana pueden presentar sus documentos y peticiones en español, y los de los Estados Unidos en inglés, y en ambos casos por escrito, interponiendo otra cosa no dispongan sobre este particular los comisionados.

7. Desde que un reclamante hubiere presentado sus pruebas en lo principal y sus alegatos para corroborarlas, correrá un término de cuatro meses para que se produzcan pruebas y alegatos en contrario por parte de la República Mexicana ó por la de los Estados Unidos; pero por justa causa probada por cualquiera de las partes, ese término podrá ampliarse en casos particulares.

Acordado: Que cuando la comisión cierre su presente sesión, entrará en receso para volverse á reunir en esta ciudad el primer día de Diciembre próximo, y entoces procederá á considerar si los memoriales que hasta esta fecha se hubieren presentado á los secretarios están en debida forma y listos para ser admitidos á examen; y todos los casos que se hallen en ese estado serán vistos por los comisionados en aquella fecha. Si algún reclamante quisiera más tiempo para presentar su memorial ó alegato, deberá al efecto presentar en ese día ó antes, un escrito, en el que manifieste las razones que le asistan para solicitar la prórroga.

Por orden de los comisionados, J. Carlos Mejía.—George G. Galtzer, secretarios.

Es copia. México, Enero 13 de 1870.—Manuel Azpiroz, oficial mayor.

EL C. ANTONINO TAGLE Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:

Que el congreso ha decretado lo siguiente:

Núm. 26.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta lo siguiente:

Artículo único. Los impuestos establecidos por la ley núm. 24 de 12 de Octubre de 1869, comenzarán á hacerse efectivos el día 1.º de Mayo próximo, y el 5 del mismo cesará en todo el Estado el cobro de alcabalas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Pachuca, Enero 27 de 1870.—Ignacio Duran, diputado presidente.—Cipriano Escobedo, diputado secretario.—Felipe Perez Solo, diputado secretario.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Enero 28 de 1870.—Antonino Tagle.—Pedro Quiroz, oficial 1.º

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sesion del día 7 de Setiembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. PEREZ SOTO.

(Concluye)

El C. Rello: La comisión ha propuesto la partida de setenta y cinco mil pesos, porque es la que propuso el ejecutivo, quien cree que no puede hacer con menos ese gasto.

Cree la comisión que esta cantidad es solo para la fuerza permanente, y que si hay sobrante será para la misma, y sin embargo, no alcanza para el gasto de mantención, armamento, vestuario, etc. pero mas bien, será para el excedente de la fuerza, y los gastos dichos serán necesario hacerlos aparte. Cuando se organice la guardia nacional el ejecutivo deberá hacer el presupuesto respectivo.

El C. Mancera: El ó gano de la comisión está en un error. Las cantidades que hasta hoy se han invertido en armamento, vestuario etc., están comprendidas en las que se calculan por los haberes, y no constan aparte en los cortos de caja. Así, por ejemplo, no consta el valor de los vestuarios que ha recibido la infantería, y por ello se explica, que venciendo esta 14,600 pesos el costo en el año llegaría á diez y ocho mil según los datos que se han tenido á la vista. Nada consta tampoco de costo de caballos, porque los soldados de caballería, por el haber que tienen de setenta y cinco centavos á un peso, han debido presentarse montados y armados, pero si habrían sido, pues, los gastos que para esta clase de tropa hayan debido hacerse y las cantidades que figuran en las cuentas serían solo por haberes.

Durante el gobierno provisional, el presupuesto anual de la caballería montaba á 28,000 pesos, hoy se nos dice que llegará á 42,000; el ciudadano secretario se servirá explicar esta diferencia.

El ciudadano secretario de gobierno: La fuerza que en la actualidad existe no es bastante para garantizar el orden; el mismo C. Mancera lo ha reconocido así al principio de su discurso, y en el final lo ha repetido aún, respecto de la caballería, y propone que este servicio se haga con la guardia nacional. Yo pregunto al C. Mancera ¿cuanto la guardia nacional está destinada á esto, según el artículo de la ley que la creó? La guardia nacional no está destinada á cuidar caminos, y á guardar cárceles, y aunque estuviera, ¿quién estaría pagada por esto? El C. Mancera dice, que la guardia de seguridad hace gasto, yo creo que tanto se necesita de ella como de la guardia nacional. La infantería de su guardia de prevención, la de la cárcel y la del hospital, en este se emplean cincuenta hombres, y como estos hombres se fatigan, es necesario relevarlos con otros cincuenta. Ya vemos que no son inútiles; y pregunto, ¿será posible que un soldado montado á caballo pueda hacer todos estos servicios?

Me llama la atención que el C. Mancera rochie al ejecutivo que empleó en el mando de las fuerzas á esas personas, onyos servicios no descomponen. Es cierto que tienen altos grados, pero debo advertir de que no es mas que, nombre, porque los sueldos no están en relacion con los empleos. ¿Como es posible que el gobierno los desee cuando aun tienen voluntad de servir al Estado? Respecto de las localizaciones de las fuerzas, existen donde hay menos seguridad.

El C. Mancera: Antes que el ciudadano secretario se tomara el trabajo de decirme cuál

es el objeto de la guardia nacional ya lo sabían; por eso he expresado la opinion de que se conserve la fuerza de caballería entre tanto se obtuviera ó se hiciera la modificación de la ley, si se creó indispensable, (yo no lo creo) así como que se conserve la infantería mientras se organiza la guardia nacional. De una cantidad prudente que se consignara en el presupuesto habria bien con que hacer este gasto en dos ó tres meses. Pregunto el ciudadano secretario con qué se pagaria la guardia nacional, y á mí vez le recuerdo esa ley que invoca; previene que solo se pague á nacionales su haber diario cuando su fatiga exceda de veinticuatro horas, y que organizando la guardia conforme á la ley será numerosa, y en consecuencia á cada ciudadano le tocará su fatiga muy do tarde en tarde, y no sería molesta ni se desvirtuaría la institución.

En cuanto á las cárceles, ya dije y lo repito, porque se hace necesario, que serian bien cuidadas por los celadores como lo están en todo el Estado, y lo estaba antes la de Pachuca.

Alega el ciudadano secretario, que la fuerza de infantería va á donde es necesario; repito que va fraccionada, que así ni sirve bien á donde va, y hace falta de donde sale, y que si en cada lugar hubiera guardia nacional, no habria necesidad de estas pequeñas expediciones.

He dicho tambien que en la tropa forzada no puede haber confianza; ni sé en que haya incurrido en contradicción al asentar esto, así como que la gendarmería tal como la necesita cada distrito requeriría un gasto considerable.

El C. Sanchez: Cada vez es mas penosa la posición de la comisión para defender esta partida que es atendida por unos como inútil ó insuficiente; por otros solo por insuficiente, pero si tenemos la creencia de que el Estado gastará solo lo preciso, todos los argumentos que se han presentado no son mas que teorías.

Puesto que el congreso ha aprobado ya un acuerdo para que en tres meses esté organizada la guardia nacional, no comprendo con especie de fanatismo por librar al Estado de un gravamen que acaso no tenga efecto, cuando el acuerdo á que me refiero sea cumplido. No niego que sea preferible la guardia nacional ni sus servicios, pero conozco á la vez que son mas eficaces en tiempos normales y no en los que atravesamos. Para la comisión la onestión se reduce á esto. Existen en el Estado doscientos hombres arian los necesarios para la conservación del orden y de la seguridad; estos hombres onestan tal suma, luego es indispensable votarla.

El ciudadano propietario dice, que hay comandantes, tenientes coronales y qué se yo que mas, mandando piquetes; pero estos ciudadanos están pagados relativamente á la fuerza que mandan.

Se dice que las fuerzas estan provistas de todo lo necesario; no es exácto. La caballería tiene caballos flacos y armas inútiles; lo mismo pasa con la infantería. Cuando esté organizada la guardia nacional entonces si podremos disminuir la partida y quitar la fuerza armada que hoy existe, no antes. Por todas estas esplicaciones creo que se debe votar la partida.

El C. Secretario de gobierno, hizo relacion otra vez de lo ocurrido en la intencion revolucionaria y despues prosiguió. Se vé pues que la fuerza armada ha prestado un servicio importante.

En cuanto á modificación de la ley, creo que esto no es fácil á lo pronto; solo que se quiera que se derogue la constitucion en la que constan los deberes de la guardia nacional. Esta modificación solo corresponde al congreso de la Union según el artículo 117; la legislatura

nada puede hacer, pero en virtud del derecho de iniciativa, puede pedir la modificación en el sentido que desea el C. Mancera.

El C. Mancera para deshacer equivocaciones: Solo pido la palabra para deshacer algunas equivocaciones. Para conservar la fuerza existente mientras se organiza la guardia nacional, no son necesarios setenta y cinco mil pesos.

Si el congreso del Estado no cree que las circunstancias presentes sean de las extraordinarias que prevé el artículo 3.º de la ley orgánica de la guardia nacional, puede hacer iniciativa para la modificación, pero esto no impide que la guardia se organice y que la infantería haga bien en todo el Estado el servicio que hace mal solo en Pachuca el que se llama Batallon de seguridad pública. En esto hay dificultad; en lo que la vé el ciudadano secretario y acuso el congreso, es, en servicios de la caballería.

Ilago notar que ni el ciudadano secretario ha presentado los datos que se lo han pedido, ni la comisión ha resuelto las dudas propuestas.

Se declaró suficientemente discutida la partida y con lugar á votar en votación nominal. Votaron por la afirmativa los CC. Medina, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra, y por la negativa los CC. Durán, Mancera, Mejía y Perez Soto.

Se levantó la sesión. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.

Se aprobó esta acta por la diputación permanente en 16 de Diciembre de 1870.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifica. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Enero 3 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

Sesion del 16 de Diciembre de 1869.

Con asistencia de los ciudadanos diputados que forman la diputación permanente, comenzó la sesión á las once de la mañana.

Se dió cuenta con las actas de las sesiones de esta diputación permanente de los días 9, 12 y 16 del pasado Noviembre, las que sin discusión fueron aprobadas.

Se dió cuenta igualmente con las actas del congreso de las sesiones del 27 de Agosto, 4 y 7 de Setiembre, y 1.º 4, y 12 de Octubre, que sin discusión fueron aprobadas.

Se dió en seguida cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

Lista de expedientes de este congreso pasados á las comisiones en el mes de Noviembre.—Al archivo.

De la secretaría de gobierno: remite copia del censo de los vecinos de Almoloya que piden se les exima del pago de la contribución personal, hasta el mes de Diciembre por las razones que exponen.—Resérvese al congreso.

Del gobernador del Estado: participa que no habiendo mas que un solo secretario de gobierno, y teniendo este que ausentarse por un poco de tiempo, se encargará de la secretaría el oficial 1.º por las razones que largamente expone.—Resérvese al congreso.

Del mismo: acuso recibo de la nota en que se le participa ha sido recibida la protesta del C. Lic. Pedro Quiroz, para encargarse del despacho de la secretaría de gobierno por ausencia del C. secretario Herrera.—Al archivo.

De la secretaría de gobierno: 1.º Acompaña un curso del ciudadano administrador de rentas de Metzquititlan, que pide se apruebe el nombramiento de dos guardas mas, por no ser

suficiente uno para el resguardo de aquella administración.—Recibo y resérvese.

2.º Transcribo una nota del mismo ciudadano administrador de rentas de Metzquititlan en la que solicita se le aumenten los gastos de escritorio.—Recibo y resérvese.

3.º Acompaña el informe del ciudadano gobernador de Huajuatl, así como un expediente conteniendo varios sucesos en que se pide no se abra a cabo la erección del nuevo distrito de Huamilla como lo iniciaron algunos ciudadanos diputados, por ser contrario á sus intereses.—Recibo y á sus antecedentes.

4.º Acompaña un ejemplar de la circular expedida por el ministerio de justicia, en la que se explica el sentido en que deben entenderse algunos de los artículos de la ley de 6 de Febrero de 1861.—Recibo y publíquese.

5.º Acompaña un ejemplar del decreto expedido por el soberano congreso de la Union, en el que se expresa quienes son las autoridades que deben conocer de los recursos de inamparo interpuestos por los reos juzgados por la ley de 13 de Abril de 1869.—Recibo y publíquese.

6.º Acompaña un ejemplar del corte de caudal practicado en la tesorería del Estado, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.—Recibo.

7.º Acompaña las noticias sobre municipalidades, municipios etc., que no tienen pedidos y corresponden al distrito de Tziquilpan.—Recibo.

8.º Transcribe una nota del ciudadano administrador de rentas de Tula, que consulta si los pagos que deben recaudar los ayuntamientos según la nueva ley, son tambien para pagar los fondos atrazados de los preceptores de escuela.—Recibo y resérvese.

9.º Acompaña un ocuso del O. Trinidad Zamora, que pide se le exonere del pago de las contribuciones que acenta su linea, por las razones que expone.—Recibo y resérvese.

De la legislatura del Estado de Guanajuato: remite un ejemplar de la iniciativa que hizo al congreso de la Union, en la que pide no se apruebe la iniciativa que presenta el ciudadano ministro de hacienda bajo el núm. 2, relativa á que aumente la contribucion federal en un 8 1/2 por 100.—Recibo y resérvese.

De la legislatura del Estado de Tabasco: acompaña una iniciativa que hace al congreso de la Union, en la que pide, que los hijos de extranjero que nacen y viven en el país, estén sujetos á los mismos gozos y cargas que los mexicanos, en los casos que enumera.—Recibo y resérvese.

Otra iniciativa de la misma legislatura al congreso de la Union, en la que pide se derogue la ley de 28 de Mayo último sobre sorteo para cubrir las bajas del ejército.—Recibo y resérvese.

De la legislatura del Estado de Campeche: participa que prorogó por 30 dias útiles el primer periodo de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Sonora: participa que abrió su primer periodo de sesiones ordinarias.—Enterado.

De la misma legislatura: acompaña un documento en que participa haber nombrado gobernador constitucional de aquel Estado al C. Ignacio Pesqueira.—Enterado.

Del gobierno del Estado de Nuevo-Leon: participa que es gobernador sustituto del Estado por ausencia del C. Gerónimo Treviño el C. Lázaro Garza Ayala.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Morelos: participa la clausura de su primer periodo de sesiones.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Tlaxcala: participa la clausura de su 4.º y último periodo de sesiones.—Enterado.

De la legislatura del Estado de Querétaro: participa haber abierto un periodo de sesiones extraordinarias con objeto de expedir algunas leyes suplementarias y facultar suficientemente al ejecutivo para que pueda hacer frente á la situación.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Morelos: acompaña una coleccion de sus decretos, del núm. 5 al 27.—Recibo y al archivo.

De la del Estado de Colima: acusa recibo dando las gracias, del ejemplar de la ley de hacienda que se le remitió.—Archivo.

De los secretarías de los Estados de Nuevo-Leon, Tabasco, Chiapas, Durango, Tamaulipas, Sinaloa y Chihuahua, acusa recibo de la nota en que se les comunicó haber esta legislatura cerrado su primer periodo de sesiones ordinarias.—Al archivo.

Se levantó la sesion.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pacheca, Enero 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

Sesion del 5 de Enero de 1870.

DIPUTACION PERMANENTE.

Con asistencia de los ciudadanos diputados que forman la diputacion permanente, comenzó la sesion á las ocho y cuarto de la mañana.

Se dió cuenta con la acta de la sesion de esta diputacion permanente del 16 de Diciembre pasado.—No se aprobó por defectos de redaccion, devolviéndose al redactor para que la reforme.

Se dió cuenta con la acta del congreso del 14 de Julio de 1869, la que sin discusion se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaria del gobierno del Estado.

1.º Participa: que conforme al art. 122 de la Constitucion del Estado, ha conferido el nombramiento de magistrado del tribunal superior de justicia al C. Lic. Pablo Tellez, para que supla la ausencia del C. Lic. Francisco Bálsara por el tiempo que goce de licencia, así como que, se le reciba la protesta que la ley exige.—De enterado: que se presente á prestar la protesta. Habiéndose presentado el C. Lic. Pablo Tellez se le recibió la protesta de estilo.

2.º Acompaña original el decreto expedido por el congreso de la Union sobre que los reos cuya condena de 1.ª instancia haya sido extinguida, sean puestos en libertad por los jueces bajo su responsabilidad y sin esperar gestiones de los intercaudos.—Recibo y publíquese.

3.º Acompaña original el decreto expedido por el soberano congreso de la Union que prorroga por treinta dias útiles su periodo actual de sesiones ordinarias.—Recibo y publíquese.

4.º Acompaña otro decreto del congreso de la Union, relativo á la manera de pedir la adjudicacion de los capitales y lineas que no hayan sido redimidos.—Recibo y publíquese.

5.º Acompaña un decreto del congreso de la Union en el que se declara benemérito de la patria al C. Ignacio de la Llave.—Recibo y publíquese.

6.º Acompaña un decreto del congreso de la Union, en el que, se dan al ejecutivo facultades extraordinarias para disponer de 4,000 hombres de la guardia nacional de los Estados.—Recibo y publíquese.

7.º Acompaña dos estudios de dibujo natural que remiten á esta legislatura los alumnos

del distrito de Zacualtipan.—Recibo y dando se las gracias.

8.º Transcribe una nota del jefe político de Aetopan, en que participa que por omision del alcalde de la municipalidad de Santiago, no han tenido su verificativo las elecciones de ayuntamiento del presente año, esperando se le diga lo que debe hacer, por no explicar este punto la ley de 7 de Enero de 1817.—Recibo y resérvese.

9.º Acompaña original una solicitud del ayuntamiento de Huasculaloya, en que pide se aprueben los nuevos arbitrios que propone, por no ser los actuales suficientes para cubrir el presupuesto municipal.—Recibo y resérvese.

10.º Acompaña en ocho fojas útiles el expediente formado por el ciudadano alcalde de San Padrito, relativo al pago de los arrendamientos de la ferrería de Apuleo el Viejo.—Recibo y resérvese.

11.º Acompaña las noticias de municipalidades municipios etc., correspondientes al distrito de Jacala de Ledesma.—Recibo y á sus antecedentes.

12.º Acompaña las noticias de municipalidades, municipios, etc. de los distritos de Tula y Apan.—Recibo y á sus antecedentes.

13.º Transcribe una nota del alcalde municipal de Aetopan, en que consulta si los que formaron los padrones para la contribucion de instrucion pública de que habla el art. 18 de la ley de 12 de Octubre de 1869, han de ser pagados por la tesorería de los fondos de instrucion pública.—Recibo y resérvese.

14.º Acompaña original una nota del ciudadano jefe político de Tziquilpan que transcribe una consulta del ayuntamiento de ese lugar sobre la manera con que deben hacerse los pagos de lo que se acenta á los preceptores de instrucion primaria, puesto que el 40 p.º de la contribucion personal será remitido á la tesorería general del Estado.—Recibo y resérvese.

De la legislatura del Estado de Tabasco: acompaña un ejemplar de la iniciativa que eleva al congreso de la Union, sobre que se derogue la ley de 16 de Diciembre de 1861 que estableció la contribucion federal.—Recibo y resérvese.

De la legislatura del Estado de Tamaulipas: participa que se ha encargado del gobierno de aquel Estado el C. Francisco L. de Saldaña, por renuncia que ha hecho de ese cargo el C. Juan José de la Garza.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Sinaloa: remite una iniciativa que hace al congreso de la Union, para que se sirva no aprobar la que hace el ciudadano ministro de hacienda sobre que se aumente la contribucion federal.—Recibo y resérvese.

De la legislatura del Estado de Aguascalientes: remite un ejemplar de la iniciativa que eleva al congreso de la Union en la que pide se ensanchen los límites de aquel Estado, si se crea conveniente.—Recibo y resérvese.

Del gobierno del Estado de Colima: participa que entra á funcionar como gobernador sustituto el C. Francisco Santa Cruz mientras dure la licencia de que vá á disfrutar el C. Ramon R. de la Vega.—De enterado con satisfaccion.

Del mismo gobierno del Estado de Colima: participa que el C. Francisco Santa Cruz ha hecho la protesta que la ley exige, y se ha encargado del gobierno del Estado.—Enterado con satisfaccion.

De la legislatura del Estado de Oaxaca: avisa que ha prorogado por quince dias su actual periodo de sesiones.—Enterado.

De la legislatura del Estado de Veracruz: participa que ha abierto el primer periodo de sesiones ordinarias.—Enterado con satisfaccion.

De la legislatura del Estado de Nuevo Leon: avisa que prorroga por el tiempo necesario sus sesiones, y dentro del término constitucional, para despachar los negocios pendientes.—Enterado.

De la legislatura del Estado de Colima: acompaña el decreto núm. 85 en que previene se proroguen sus sesiones por veinte dias útiles.—Enterado.

De la legislatura del Estado de Aguascalientes: avisa haber cerrado su primer periodo de sesiones, y establecido su diputacion permanente.—Enterado.

De la legislatura del Estado de México: avisa que abrió un periodo de sesiones extraordinarias á que fué convocada por decreto de su diputacion permanente.—Enterado con satisfaccion.

De la legislatura del Estado de Tlaxcala: avisa que se ha instalado solemnemente su 4.º congreso constitucional.—Enterado.

De la legislatura del Estado de Sinaloa: avisa que ha prorrogado por treinta dias su primer periodo de sesiones ordinarias.—Enterado.

De la legislatura del Estado de Sonora: acusa recibo de la nota en que se le participó el acuerdo que renegó á su iniciativa de 31 de Mayo del año próximo pasado.—Al archivo.

De la misma legislatura: acusa recibo de la nota en que se le participó la clausura de sesiones de este congreso, é instalacion de su diputacion permanente.—Al archivo.

Lista de los expedientes que se hallan en poder de las comisiones del congreso, correspondientes al mes de Diciembre pasado.—Al archivo.

Proyecto de constitucion politica para el Estado de Hidalgo, presentado por la mayoría de la comision especial de la constitucion.—Publíquese.

Se levantó la sesion.—Ignacio Durán diputado presidente.—Fermín Viniegra, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pacheca, Enero 21 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

ESTADO DE HIDALGO.

MUNICIPALIDAD DE PACHUCA.

Acta del cabildo ordinario celebrado el dia 21 de Enero de 1870.

Runidos bajo la presidencia del C. alcalde L.º Vergara Lope, los CC. alcalde 2.º Lic. Vergara L. y regidores, Esponda, Almaráz, Guerrero, Lagarde, Cacho, Arceleyra, Arias, Islas y Pastrana; se dió lectura á la acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio de la tesorería municipal, manifestando que varios presos á quienes se ha concedido distincion de cárcel, adeudan la cantidad de cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, hasta el presente mes; onyo pago no puede hacerse efectivo por razon de que los causantes se hallan imposibilitados de hacerlo.

Acuerdo.—Se condona la cantidad á que se refirió el ciudadano tesorero, suprimiéndose para lo sucesivo esta pension y solo se concederá distincion de cárcel, á los reos que á juicio del ayuntamiento se creen necesarios.

Se dió cuenta con un oficio del C. Agustín Cárdenas, contestando á la orden que se le libró para que se quite el ensolve, que de la casa del finado D. Rafael Armenta, se ha colocado en el río.

Acuerdo.—Que constando á la corporacion que el ciudadano Cárdenas es el principal arrendatario de la casa referida, se le obligue al

cumplimiento de la orden que se ha expedido, para hacer dicha limpia, y en caso contrario se haga por la obra pública, con cargo al C. Cárdenas: que de la misma manera se obligue al encargado de la tocinería del C. Hermosillo para que por su parte haga la limpia que le corresponde.

En seguida se dió cuenta con el proyecto de reglamento para la recaudación de impuestos municipales.

Admitido en lo general y puestos á discusión cada uno de los artículos en particular, con algunas modificaciones, quedó aprobado, acordándose solicitar de la Jefatura política, la aprobación correspondiente de este reglamento.

Con lo que concluyó la sesión

Es copia que certifico.—José María Suárez, secretario.

CACETILLA.

CAPULA.

Este punto fué ocupado por las fuerzas del Estado, el domingo último, hasta el día de ayer en que regresaron á esta.

La ocupación se efectuó sin resistencia alguna, pues los sublevados abandonaron sus posiciones. La mayor parte de esta gente ha salido del Estado, y algunos de ellos se han dispersado por distintos rumbos.

El gobierno tiene tomadas sus precauciones para que los perturbadores del orden público no vuelvan á guarecerse en aquel punto.

"EL MONITOR."

Este colega en su número del día 26, anuncia que Zacualtipán fué ocupado por los pronunciados y que el Sr. Mascareñas los derrotó pocos días después.

Podamos asegurar á nuestro colega que es de todo punto falsa su noticia. La tranquilidad se ha conservado inalterable en ese punto.

CONATO DE ASESINATO.

Tomamos del Siglo XIX del día 26 lo que sigue:

En la noche del lunes 24 del corriente, se iba á cometer un atentado que habria echado una negra mancha sobre la nación.

Nos ha referido persona á quien suponemos bien informada, que tres individuos armados detuvieron en la referida noche el carruaje del señor ministro de relaciones, que atravesaba una de las calles principales, y al momento se agruparon tres á la portafuella del coche en busca del alto funcionario; pero felizmente han llevado una sorpresa inesperada.

El día anterior, el Sr. Lerdo tuvo noticia de que se conspiraba contra su persona, y probablemente contra su vida: tuvo además otros pormenores del proyectado atentado, que le dieron el hilo para hacerlo fracasar y cojer á los culpables.

Sabia que se pensaba plagiarlo de su mis-

mo coche cuando saliera para palacio, y en consecuencia el domingo por la noche salió el carruaje con cinco polifías, pero sin el ministro, esperando que fuera atacado; pero nada ocurrió.

El lunes á la misma hora se repitió la operación de la noche anterior; y en esta ocasión fué detenido el carruaje por tres hombres, quienes abrieron luego la portafuella en busca del objeto que buscaban. Los polifías que estaban preparados, abocaron sus pistolas á los pechos de los plagiarios, y les intimaron silencio y prisión, á la vez que otros que estaban situados en distintos parajes del tránsito, efectuaban la prisión de cuatro de los cómplices que se hallaban á corta distancia del lugar del suceso, y todos fueron conducidos á la cárcel donde permanecen incommunicados.

No pretendemos descansar en la exactitud de esta noticia; por lo mismo, esperamos que el Diario publicará la versión del acontecimiento, para que el público se imponga de la verdad.

VARIEDADES.

Un amigo nuestro nos remite para su publicación la siguiente poesía, producción del joven D. Francisco Ortiz, para celebrar la visita que debió haber hecho el C. gobernador al distrito de Tula.

AL C. GOBERNADOR

ANTONINO TACLE.

Ilustro ciudadano, te saludo,
Lleno de amor y de entusiasmo lleno,
Hijo del pueblo con el pueblo a un o
A saludar al hombre justo y bueno.
Al hombre que es ahora nuestro escudo;
Al que andaz el peligro vió sereno
En la tremenda lucha fratricida,
Y puede llevar hoy la frente erguida.

Llega en buena hora, que tu pueblo espera
Hallar en ti la protección de un padre.
Tu pueblo que te adora por do quiera,
Aunque á otros hombres tal amor no enciebre,
Porque el recuerdo de un despo cualquiera
Que no alcanzó, su vanidad taladra.
Deja á esos hombres con su orgullo necio
Y mira con desprecio su desprecio.

Daja al orgullo que con torpe saña,
Pretenda andaz oscurecer tu gloria;
Porque si el tiempo no los desengaña
Lo hará mas tarde la inflexible historia.
Esa maledicencia no te daña,
No guardes su recuerdo en la memoria.
Advierte la injusticia de su agravio
Y olvida como justo y como sabio.

No es eso el pueblo que te ofusca ahora
De su cariño la efusión sincera,
Es otra gente asaz marimada,
Son otros hombres de distinta esfera
A quienes la soberbia ron y davora,
Y en cuyos corazones solo impera,
Orgullo, vanidad y fanatismo,
Pero tal vez muy poco patriotismo.

Mas tú eres noble, y en tu noble pecho
No creo que abrigues represalia alguna;
Deja á esos hombres que con tal despecho
Observan una táctica importuna,

De la cual sacarán poco provecho,
Y en la cual no hallarán ventaja alguna.
Son las preocupaciones todavía,
Que arrancarse no pueden en un día.

Tu paternal mirada tiendo ahora
Sobre esas masas de miseria llenas;
E-enchela al desgraciado que te implora,
Alivia al infeliz sus duras penas,
Contempla esa indigencia aterradora,
Y mira que le oprimen sus cadenas.

Derrama en ese pueblo algún consuelo,
Y te bendecirán aquí, y allí en el cielo
Sé tú la sombra que le imparta abrigo
Al pueblo que se halla ahora en tu presencia.
Te considera su mejor amigo,
Lleno de admiración y complacencia
Contento viene á conversar contigo;
No lo desprecies, no, téntle paciencia;

No menosprecies la efusión de su alma
Y tranquilo recíbele y con calma.
Cual padre tierno conocer procura
Esas necesidades de tus hijos.
En todas partes se halla la amargura,
En el palacio régio, en los cortijos.
Y tú eres la esperanza de ventura,
Y te contemplan con los ojos fijos.
Como el viajero en su camino incierto,
La palma bienhechora del desierto.

Pero aunque veo sobre tu noble frente
Los sentimientos que tu pecho abriga;
Yo quisiera saber si allá en tu monte
Pasa algo extraño que á olvidar te obliga
Que el pueblo te ama con amor vehemente,
Y ese cariño que ahora te prodiga,
No es falsa adulación de cortesano,
Es el cariño puro de un hermano.

No busques la verdad del sentimiento
Entre los hombres de ambición hinchidos,
Que tienen preocupado el pensamiento,
Y están sus corazones encorvados.
Quizá la hallas en el pobre hambriento.
Entre esos hombres por demás sufridos
Allí podrás hallarla, te lo juro,
Porque el sentir de su alma siempre es puro.

No los desprecies, no, mira sus penas;
Ampara su oscuridad y sus dolores;
No mires sus cuitas como aguas,
Y calma de su suerte sus rigores.
La sangre que circula por sus venas
Es la sangre también de tus mayores.
Ese pueblo que ves, es Mexicano
Y ese pueblo, es el pueblo soberano.

Es el mismo que lleno de confianza
Sus deslucos confía á tu cuidado.
Al verte aparecer en lontananza
Comprendió que eras fuerte y donado,
En tu gesto ha cifrado su esperanza
Como su amor también tiene cifrado.
Corresponde ese amor que acrece ahora
Tendiéndolo una mano protectora.

Virtudes nada mas es la nobleza.
El saber gobernar es del talento.
Tú que estás del Estado á la cabeza,
Poseedor de ambas cosas, yo presiento
Que pronto le darás vida y grandeza,
A un pueblo que ha apurado el sufrimiento.
Naciente Estado que á la vida viene,
Ya ves los elementos que contiene.

Házle feliz para que sea modelo
De todos los demás que el país encierra.
Salud derrama su benigno cielo,
Ricos metales en fecunda tierra.
Que cese para siempre el descomuelo
Que nos dejó la fratricida guerra.
Dáenos la paz, el bienestar, la calma,
Y el pueblo te amará con toda el alma.

Proteje al industrial abandonado,
Ampara al artesano desvalido.

Las ciencias y las artes han medrado,
Y las letras también han florecido
A la sombra benigna y al cuidado
De un liberal gobierno benedictado.
Yo no puedo explicarme cual quisiera,
Abierta tienes ahora tu carrera.

Y en tanto que recibes bendiciones
En homenaje justo á tus virtudes,
Acepta las mas gratas impresiones
Que mi alma experimenta, no lo dudes,
Y olvida los gastados corazones
Que abrigan nada mas ingratitudes,
Y tiéndela tu mano protectora,
Al indigente que padece y llora.

Acepta deferente y generoso
Los desacordes acordes de mi lira;
Pero jamás me juzgues ambicioso,
Que mi triste cantar tan solo aspira
A que seas con mi pueblo bondadoso,
Mas no es la adulación la que me inspira,
Amo á mi pueblo y por mi pueblo pido:
Perdona si al hacerlo te he ofendido.

FRANCISCO ORTIZ.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO 1.º DE LETRAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio promovido por D. German Navarro, en representación de D. Miguel Cervantes Estanillo, contra el C. Ignacio Jara, sobre pago de rentas y desocupación de un terreno por auto del 20 del actual, manifiesto que se cita á dicho Jara y medio de edictos, que se fijarán en el pueblo de Aracruz, y en el paróquia oficial del Estado y "Monitor Republicano," para que se presente en este juzgado, por sí ó por apoderado suficientemente instruido y espensado, á contestar demanda dentro del término de quince días, contados desde publicación del primer aviso; apercibido que de no venturarse á dar por contestada dicha demanda y seguir el litigio en su ausencia y rebeldía.

Y en cumplimiento de lo prevenido pongo el presente al que llega á conocimiento del referido C. Francisco Jara Pachuca, Enero 26 de 1870.—Ignacio Nieva.—A.—Luis Chavez.—A.—Ignacio Sanchez. 7-3-1

JUZGADO 1.º DE LETRAS DEL DISTRITO.

En el juicio promovido por el C. Juan Vicente Martínez contra el C. Ignacio Gonzalez sobre posesión, lo manifiesto proceda á la venta de una casa de la propiedad de dicho Gonzalez sita en este lugar, en la calle de Ocho, y cuya finca sólo valuada por el perito C. Agustín Guzmán, en la cantidad de ochocientos noventa y dos pesos, veinticinco centavos.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que quieran hacer postura á la referida casa, se presenten á este juzgado, donde se les darán las instrucciones oportunas.

Pachuca, Enero 26 de 1870.—Ignacio Nieva.—A.—Luis Chavez.—A.—Ignacio Sanchez. 8-2-1

DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA.

Mineral del Chico.

A virtud de orden presentado á esta diputación por los señores que manifiesta en su principio, y que son las constantes en la empresa de la mina nombrada San Salvador, quienes en segunda vez han manifestado á esta diputación la falta de cumplimiento en satisfacer sus censos que á cada uno corresponden conforme á las acciones que en la indicada mina representa no habiendo valido una circular que expidió la expresada diputación en 16 de Julio último, quedando ilusoria aquella disposición y resultando además, una falta al cumplimiento de lo dispuesto por las ordenanzas de minería en el artículo 32 del título 11, y una moratoria en la explotación de las minas, suplico á vds. se sirvan hacer la notación que solicitan los mencionados accionistas, en las columnas de su apreciable periódico, de las CC. siguientes: Rosario Valencia, Francisco Escobedo, M. Escobedo, Felipe Gonzalez Aragon, Juan Moreno, José García, Jesus Campos, Nicandro Olvera, Perfecto Morales, Carmen Hernandez, para que si dentro de ocho días contados desde el día de la publicación de tal notificación, no concurre á satisfacer sus adeudos, den cuenta los interesados á esta diputación, para que quede consumada la deserción conforme lo dispuesto del artículo citado.

Mineral del Chico, Enero 13 de 1870.—Marcelino P. de Villanueva.—Jose de la L. Paredes. 4-2-3

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.